

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/041/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 10 de marzo de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/041/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de [REDACTED], atribuidas al **Agente del Ministerio Público, Policía de Investigación Criminal y personal del Hospital General "Salvador Chavarría" todos de Piedras Negras, Coahuila** y, en virtud de que en esta misma fecha la quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 9 de marzo de 2022 se recibió la queja presentada por [REDACTED] en la que señaló que el 7 de marzo de 2022 su sobrino [REDACTED] participó en una riña, de la cual resultó lesionado con un machete en la cabeza, por lo que fue trasladado inconsciente al Hospital Chavarría de esta ciudad, y el miércoles 9 de marzo de 2022 aproximadamente a las 11:00 horas acudieron al hospital tanto la quejosa como su hermano [REDACTED] a preguntar por el estado de salud de su sobrino, informándole la trabajadora social que elementos de la Policía de Investigación lo habían sacado del hospital en silla de ruedas y con la bata hospitalaria, llevándose lo detenido a la Fiscalía General del Estado por lo que al acudir a preguntar por él le dijeron que no lo podía ver así como tampoco le permitieron entregarle alimento, sueros y medicamento para el dolor, solicitando la intervención de este Organismo para que se le prestara la atención médica necesaria.

Por lo que, atendiendo la solicitud de la quejosa, se determinó solicitar al Delegado de la Fiscalía General del Estado, una medida cautelar para efecto de que se dispusieran medidas especiales de protección a favor del agraviado y con ello evitar complicaciones en su salud, misma que fue notificada mediante oficio TV/ [REDACTED] /2022.

Mediante acta circunstanciada levantada por personal de esta Tercera Visitaduría Regional se hizo constar la comunicación telefónica con la quejosa quien señaló que posterior a la queja presentada su sobrino fue atendido y le dieron el medicamento que necesitaba, además agregó que ya se encuentra en libertad y estable en su domicilio, por lo que se solucionó su petición.

En virtud de lo expuesto por la quejosa en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado** [REDACTED], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

